

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se crea el «Premio para Miembros de la Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo» (F. I. P. E. T.) y se convoca el correspondiente al año 1970.

Hmos. Sres.: El deseo de estimular la valiosa colaboración de los miembros de la «Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo» (F. I. P. E. T.), para que con sus trabajos puedan ser divulgadas determinadas facetas del turismo español, como pueden ser el turismo invernal, el de Exposiciones y Congresos, y el monumental, artístico e histórico, no suficientemente conocidas, aconseja a este Ministerio la creación de un premio que sirva de galardón a la labor periodística realizada por los escritores pertenecientes a Asociaciones integradas en dicha entidad, de los que deberán quedar excluidos los españoles por tener ya para ello establecido el «Premio para Miembros de la Asociación Española de Escritores de Turismo».

En atención a tales consideraciones, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se crea, con carácter general, el «Premio para Miembros de la Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo» (F. I. P. E. T.), destinado a distinguir a la persona que, perteneciente a la aludida entidad, haya cooperado mejor con sus trabajos periodísticos, publicados en diarios, semanarios gráficos o revistas de cualquier país a lo largo de cada año, al conocimiento y propaganda del turismo español, en los aspectos que se señalen en la correspondiente convocatoria anual.

Artículo segundo.—Este premio estará dotado con 100.000 pesetas, o su contravalor en moneda del país del escritor que resulte premiado, y será indivisible.

Artículo tercero.—Los miembros de la Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo, aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, acompañando una colección triplicada de los trabajos turísticos que haya publicado en el año inmediatamente anterior. En cada trabajo se señalará el periódico o revista en que se publicaron, así como la fecha de su aparición.

Artículo cuarto.—El premio será concedido dentro del mes de mayo del año siguiente al convocado, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno al mismo puedan suscitarse a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

Artículo quinto.—El Jurado que anualmente concederá este premio estará presidido por el Director general de Promoción del Turismo, y de él formarán parte: el Subdirector general de Promoción del Turismo, en calidad de Vicepresidente, y como Vocales, los Presidentes de la Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo y de la Asociación Española de Escritores de Turismo o personas en quienes delegue; el Director del Instituto de Estudios Turísticos, el Director de la Escuela Oficial de Periodismo y los Jefes de las Secciones de Propaganda e Información y Fomento del Turismo de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe de Negociado de Programación de esta Dirección General.

Artículo sexto.—La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 30, Madrid-16), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, dentro de los meses de enero y febrero siguientes al año al que corresponda el premio.

Artículo séptimo.—Las documentaciones presentadas a este concurso que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Artículo octavo.—Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar, dentro del mes de diciembre de cada año, el mencionado premio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden se convoca el «Premio para Miembros de la Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo» correspondiente al año 1970; los trabajos que aspiren a él versarán sobre una o varias de las siguientes materias:

- Turismo invernal en España.
- Turismo de Exposiciones y Congresos en España.
- Turismo monumental, artístico e histórico en España.

La presentación de instancias para concurrir al mismo se hará en las condiciones arriba detalladas, dentro de los meses de enero y febrero de 1971.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1970.

SANCHEZ BELLA

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 8 de mayo de 1970 por la que se convoca concurso para la realización de una «Campaña Nacional de Teatros»

Hmos. Sres.: Las experiencias obtenidas con la celebración de anteriores Campañas Teatrales y el propósito ya anticipado en la primera convocatoria de mantener una continuada labor de promoción y estímulo a favor de nuestras actividades escénicas, de carácter profesional y empresarial, aconsejan el patrocinio de la temporada escénica, que se regula por la presente Orden ministerial, mediante el sistema de concurso competitivo constatado ya como eficaz y justo, bajo nuevas normas, que afectan a básicos y fundamentales condicionamientos, encaminados a unos positivos y eficaces logros culturales y artísticos.

Por ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la realización de una «Campaña Nacional de Teatros», con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—A efectos del presente concurso, el territorio nacional se dividirá en dos Zonas: Este y Oeste, convencionalmente delimitadas en la siguiente forma:

A) La Zona Este comprenderá las siguientes provincias:

San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Pamplona, Zaragoza, Huesca, Teruel, Burgos, Soria, Logroño, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Cuenca, Guadalajara, Albacete, Murcia, Baleares, Jaén, Granada y Almería.

B) La Zona Oeste comprenderá las siguientes provincias:

La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Santander, León, Zamora, Palencia, Valladolid, Salamanca, Avila, Segovia, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Sevilla, Málaga, Cádiz, Huelva, Córdoba, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta o Melilla.

Segunda.—Podrán concurrir al presente concurso las Empresas teatrales de compañía de verso, constituidas o que se constituyan de acuerdo con los requisitos de orden legal y reglamentario.

Tercera.—Las dos Empresas de compañía adjudicatarias del presente concurso deberán ajustarse, para la realización de la Campaña, a las siguientes condiciones:

1.º Celebración de 384 funciones, es decir, una actuación ininterrumpida total de seis meses de duración (seis ochenta y dos días), bajo el régimen de dos sesiones diarias en la zona que le sea adjudicada.

2.º La cobertura de 15 provincias, como mínimo, en dicha Zona, con libertad de elección en cuanto a las ciudades y localidades de actuación.

3.º El número de días de actuación en cada una de las plazas elegidas será asimismo libre.

Cuarta.—El repertorio contendrá un mínimo de tres obras, que deberán destacarse por su interés temático y su rango teatral.

Quinta.—En las actuaciones de más de diez días en una plaza, las compañías vendrán obligadas a ofrecer, como mínimo, dos de las obras incluidas en su programación, y tres en las actuaciones que superen los quince días.

Sexta.—Cada período de cinco días de permanencia en las plazas de actuación, las compañías habrán de ofrecer una representación gratuita para los alumnos de las Escuelas nacionales, que deberán montarse en sesiones especiales a primera hora de la tarde, sobre la base de lecturas escenificadas, de textos escogidos del teatro clásico nacional y universal. Asimismo, en cada una de las ciudades incluidas en su gira, desarrollarán un coloquio sobre teatro, en el que será obligada la presencia del Director de la compañía, que tendrá como tema fundamental el estudio de las obras que integran la programación, sus autores, montaje e interpretación de las mismas.

En las actuaciones que superen los quince días de presencia en una misma plaza será obligada la celebración de dos coloquios teatrales.

Séptima.—El Director de escena, lista de la compañía, así como los decorados, figurines y demás complementos de todo orden, habrán de ser de primera categoría.

Octava.—Los días de actuación en cada plaza, así como el orden de los itinerarios a seguir, serán propuestos libremente por las compañías concursantes; pero la Campaña deberá iniciarse, necesariamente, el 1 de octubre y realizarse sin interrup-